



# BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

Número 2021/6

Martes, 12 de enero de 2021

## III.-ADMINISTRACIÓN LOCAL

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID

#### AREA DE SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

Acuerdo de Pleno nº 181/20 de 30 de diciembre por el que se aprueba convocatoria de sub a Aytos de la provincia Valladolid de menos de 20.000 hb. para dar cumplimiento al plan de medidas de prevención y control para hacer frente crisis sanitaria covid 19

EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID CON MENOS DE 20.000 HABITANTES PARA DAR CUMPLIMIENTO AL PLAN DE MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y CONTROL PARA HACER FRENTE A LA CRISIS SANITARIA PROVOCADA POR COVID-19.

BDNS(Identif.):543746

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>), y en la página web de la Diputación de Valladolid (<http://www.diputaciondevalladolid.es/>)

Primero. Beneficiarios.

Podrán obtener las ayudas que se conceden a través de la presente convocatoria los Ayuntamientos de la provincia de Valladolid de menos de 20.000 habitantes. Para la determinación de la población se tendrán en cuenta los últimos datos publicados por el Instituto Nacional de Estadística a la fecha de finalización de presentación de solicitudes.

Segundo. Objeto.

Es objeto de la presente convocatoria la concesión de subvenciones para la adopción de medidas para la adaptación, señalización, acondicionamiento, desinfección, limpieza, adquisición o arrendamiento de material, o cualquier actuación necesaria a realizar en las instalaciones deportivas municipales, así como en las aulas, pabellones o salas deportivas de los centros educativos públicos y/o concertados y Centros Rurales Agrupados (CRA) para cumplir con las nuevas normativas de seguridad aprobadas tras la declaración del estado de alarma, con motivo de la crisis sanitaria provocada por el COVID-19.

Quedan excluidas de la presente convocatoria las instalaciones al aire libre de las instalaciones deportivas municipales, y de los centros educativos públicos y/o concertados, así como en los Centros Rurales Agrupados (CRA).

Tercero. Bases reguladoras.

Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Valladolid (B.O.P. de la Provincia de Valladolid de 6 de marzo de 2006).



#### Cuarto. Cuantía.

La cuantía total de las subvenciones no podrá superar la cantidad de doscientos mil euros (200.000 €), imputables al Presupuesto General de la Diputación para el ejercicio 2020, quedando condicionada a la aprobación del expediente de modificación de créditos iniciado.

No se exige un porcentaje de aportación propio a los Ayuntamientos.

Las subvenciones que se concedan, con el límite presupuestario indicado anteriormente, no podrán ser inferiores a 500 euros (salvo que el importe solicitado por el Ayuntamiento sea inferior a esta cantidad) ni podrán superar, por cada Ayuntamiento solicitante, la cantidad máxima de 3.000 euros.

No obstante, la cantidad de 3.000 euros podrá incrementarse en el supuesto de que, una vez efectuado el reparto correspondiente, existiera crédito disponible, hasta agotar el mismo, efectuándose dicho reparto de acuerdo con lo dispuesto en la Base 13ª.

#### Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes es de 20 días hábiles, contados a partir de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid (en adelante B.O.P.V.)

#### Sexto. Otros datos de interés.

-Gastos y periodo subvencionable: los previstos en la base quinta de la convocatoria que se realicen en el ejercicio 2020 y/o 2021.

-Compatibilidad: lo establecido en la base sexta.

-Solicitudes: Se presentarán directamente en el Registro Electrónico de la Diputación Provincial o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC).

-Documentación: la prevista en la base novena.

-Criterios de valoración: los previstos en la base decimosegunda de la convocatoria.

-Forma de pago: anticipadamente, con el carácter de a justificar.

-Forma de justificación: mediante la presentación de la Cuenta Justificativa prevista en la base decimonovena de la convocatoria.

-Plazo máximo de justificación: finalizará el 31 de diciembre de 2021.

Valladolid, a cuatro de enero de 2021.-El Presidente.-Fdo.: Conrado Íscar Ordóñez

